




MEMORANDO

GI-230.50.20

 VC20221000348
2022-07-19
13:46:35

Puerto Colombia, 19 de julio de 2022

PARA: Mabel Moscote Moscote - Gerente
Secretaria General y Comité Coordinación Control Interno

DE: Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe contratación segundo semestre 2021.

En cumplimiento del Programa Anual de Auditorías internas para la vigencia 2022, y en cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno, ordenados en la Ley 87 de 1993, artículo 2 literales a) *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten*, y c) *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad*; y lo estipulado en los literales e) y g), artículo 12 **Funciones de los auditores internos** (negrillas fuera del texto), de la misma Ley, que dicen: e) *Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios*; g) *Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios*; se realizó auditoría a la contratación de Telecaribe durante el segundo semestre de 2021.

La metodología aplicada en esta auditoria consistió en la inspección física y/o digital de los documentos y registros de los contratos suscritos por el Canal en el segundo semestre del 2021.

La muestra tomada fue de 32 contratos de 106, representando un 30.2% del total de los contratos del período auditado.

El objetivo de la auditoría fue verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas.

A continuación, se presentan las siguientes observaciones como resultado de esta auditoria



GG.210.44.19
Versión: 9
Fecha: 16/05/22

OBSERVACIONES:

- 1) Se observó que en los numerales 5, 7 y 8 de la cláusula tercera, **Obligaciones Contractuales**, del contrato 156 – 2021, está tres veces la misma obligación sobre la confidencialidad; generando confusión al momento de leer el contrato.
- 2) Se observó que en los contratos 160, 162 y el 217 de 2021 hay espacios interlineales, lo cual no es recomendable en un contrato, toda vez que se corre el riesgo que se le incluyan palabras y/o cláusulas que no se acordaron previamente; lo que puede ocasionar inconvenientes contractuales.
- 3) Se observó que en las cláusulas décima y decimaprimera de los contratos 160 y 162 de 2021, se solicitó la misma póliza.
- 4) Se verificó que el señor Enoc Castro, quien realiza labores de mensajería contrato 164 – 2021, no pudo aportar documento idóneo que lo certifique como el dueño de la moto de placas SWS85C que conduce para realizar las labores contratadas; lo anterior incumple una de las obligaciones contractuales. Sin embargo, en email enviado a Archivo General el 14 de junio de 2022, el señor Castro asegura que sí es el propietario y que tiene papeles vigentes hasta el 2023.
- 5) En la carpeta del AZ Digital no se evidencia Análisis del Riesgo, Análisis del Sector, Informe Final, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del contrato 171 – 2021 suscrito con De La Espriella Enterprise Lawyer. Además, en la cláusula segunda dice que el asociado realizaría la producción y postproducción, pero en la cláusula tercera dice que esto debe realizarlo Telecaribe. De igual manera, el objeto social del contratista no es claro en cuanto a que esté habilitado para realizar producciones de peleas de boxeo. De otra parte, en los estudios previos está recomendado que Telecaribe se asociara con De La Espriella Enterprise Lawyer, TNT Marketing y Jaguar Box; pero los documentos de estas dos últimas organizaciones no están en la carpeta de AZ Digital.
- 6) En la carpeta del AZ Digital no se encontraron los análisis de riesgo y del sector de los contratos 177 y 189 de 2021, suscritos con Thyssenkrupp y Fundación Cultural y Social Kayes, respectivamente.
- 7) Se evidenció la entrada de los equipos comprados a E Refricol, contrato 183 – 2021, entrada 4584. (cumplimiento)

- 8) Se evidenció en el informe final del contrato 186 – 2021, suscrito con la Corporación Artística Luis Soto Durán, el valor del contrato dice que es de \$724.000.000, pero en el cuerpo del contrato dice \$26.000.000, pudiendo generar confusiones ante terceros y/o reclamos por parte del contratista.
- 9) El documento Manejo de Derechos de Autor, contratos 185 y 190 de 2021, está escrito como si Telecaribe fuera quien estuviera cediendo los derechos y no el contratista; pudiéndose presentar inconvenientes a la hora de un posible reclamo por derechos de autor.
- 10) Se evidenció que se firmó el contrato 190 – 2021 con la firma Aditum, la cual tenía solo un mes de estar constituida al momento de contratarla y un capital de \$10.000.000. El contrato tuvo un valor de \$73.000.0000. La empresa se constituyó el 25 de agosto de 2021 y el contrato se firmó el 15 de septiembre de 2021, por lo que puede representar un riesgo al desconocer la experiencia y respaldo de esta sociedad.
- 11) Adicionalmente al punto anterior, se solicitó a Secretaría General el documento donde Adaptrum sugiere a Aditum como contratista por ser su representante en Colombia, pero hasta la fecha de este informe, no se había recibido respuesta, por lo que no se pudo comprobar que Aditum sea el representante de Adaptrum en Colombia.
- 12) Se verificó que el Proceso de Programación dio respuesta satisfactoria a cuestionario enviado sobre la contratación que se hizo a personas naturales y jurídicas, en el marco de la convocatoria 002 de 2021 del Min Tic sobre artes escénicas y culturales. (cumplimiento)
- 13) Se observó que el AZ Digital no está mostrando los certificados de Cámara de Comercio tan pronto se abre el documento; para verlos hay que descargar el documento. Esto se presentó en la consulta de las carpetas de documentos virtuales de los contratos 186, 185, 187 y 188 de 2021. Esta observación se deja para que se haga la mejora en el AZ Digital.
- 14) En la convocatoria donde se escogió a Krestom como el revisor fiscal, se hacen las siguientes observaciones:
 - a. Se colocó puntaje a la experiencia, cuando solo es un requisito habilitante según el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.
 - b. No se halló el análisis del sector y demás requisitos en una convocatoria según el artículo 2.2.1.1.1.6.2 y el análisis del riesgo de proceso de contratación, según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015.

- c. Se evidenció que en la evaluación de la calidad de la oferta de Krestom, se calificó dos veces el ítem Apoyo a la Industria Nacional, lo que dio un mayor puntaje. Además, el puntaje total para la calificación de la calidad y la experiencia era 500 puntos, pero le dieron 780 puntos.
- d. Se evidenció que en el factor económico de Krestom le dieron un puntaje de 390, pero no existía ninguna razón para que no le dieran el máximo puntaje de 400, ya que cumplía con que su oferta no sobrepasaba el presupuesto oficial.
- e. No se encontró el análisis de los indicadores financieros y Estados Financieros de Krestom en el Formato dispuesto por Telecaribe para ello, que fue el formato 4 de la convocatoria.
- f. Se evidencia que en la convocatoria no se tuvo en cuenta la parte técnica para darle puntaje en su totalidad, tal como lo contempla el decreto 1082 de 2015. De todos los requisitos en la parte técnica, sólo se le otorgó puntaje a la experiencia.
- g. Se evidenció que la verificación de condiciones técnicas que se hizo no contempló el Certificado Vigente de Inscripción y Disciplinarios ante la Junta Central de Contadores y las Hojas de Vida, según lo establecido en la convocatoria.
- h. No se evidencia la evaluación de las Hojas de Vida que, según la convocatoria, correspondía a: de 1 a 5 años = 20 puntos y de 5 a 10 años = 40 puntos.

15) PUBLICACIÓN DE CONTRATOS EN EL SECOP II: De acuerdo con la información suministrada por el área jurídica, se verificó en el listado una relación de contratos de la vigencia 2021, aproximadamente 231 contratos.

16) En los procedimientos de contratación no está documentada la obligación de publicar todos los contratos en el SECOP II.

17) Se verificó la actualización del Manual de Contratación sin embargo a fecha de este informe no se encuentra publicada en la intranet, ni en la página web.

RECOMENDACIONES:

- 1) Revisar, con la debida atención, cada una de las cláusulas y demás documentos contractuales establecidos para contratar a fin de evitar duplicidad en las obligaciones y por ende confusiones para las partes.
- 2) Evitar espacios interlineales en los contratos, para que no haya lugar a que se incluyan cosas que no se han pactado por las partes.

- 3) Hacer seguimiento al cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales contraídas por cada contratista.
- 4) Tener en cuenta que los objetos sociales de los contratistas correspondan con el objeto y obligaciones contractuales.
- 5) Realizar cada uno de los aspectos obligatorios en los Estudios Previos, pues ello ayudará a clarificar desde el principio las reglas de juego de cada contratación.
- 6) Contratar, en lo posible del asunto, con empresas que ya cuenten con experiencia en el bien o servicio que se va a adquirir y con una solidez financiera, para evitar posibles contratiempos con lo contratado.
- 7) Conseguir el documento que demuestra que la firma Aditum es el representante o tiene representación de Adaptrum en Colombia.
- 8) Revisar el funcionamiento del AZ Digital en cuanto a la visualización de los Certificados de Cámara de Comercio.
- 9) Verificar que los requerimientos exigidos en una convocatoria se alineen con los exigidos por las normas de contratación en Colombia.
- 10) Incluir en los procedimientos las obligaciones legales de reporte como son SECOP II, SIRECI, y publicar en la intranet y página web el Manual de Contratación vigente.

En espera de comentarios y/o aclaraciones debidamente documentadas.

Atentamente,



NUBIA ESTHER CASTELLAR SERRANO

Copia: Archivo, Control Interno, Jefes de Proceso por AZ Digital.
Redactor y transcriptor: L. Pérez y N.Castellar